

Expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2026 del Presupuesto Vigente de la Diputación Provincial de Alicante

Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 17777/2026

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 12/2026 de aprobación por el
Pleno.

MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2026 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones que no disponen de dotación presupuestaria, o ésta es insuficiente. Los créditos cuya consignación se propone cifrados en 1.540.388,45€ se financian con bajas o minoraciones de crédito por importe de 14.500€ en aplicaciones del presupuesto vigente y con la utilización de 1.525.888,45€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2025.

En el **Departamento de Cultura**, se suplementa en 8.500€ el crédito de la aplicación destinada a la organización directa de actividades directas de promoción cultural, con el fin de financiar, por un lado, la organización de una Gala homenaje al músico y compositor alicantino Oscar Esplá y, por otro lado, la elaboración de un informe de auditoría, sobre las cuentas justificativas de subvenciones, con motivo de la justificación de la subvención a conceder por la Consellería de Educación, Cultura y Universidades, para la financiación de actividades culturales y artísticas realizadas por la Diputación de Alicante durante el ejercicio 2026. Esta actuación se financia con el crédito disponible de una aplicación presupuestaria de este Departamento.

En el **Departamento de Igualdad y Juventud**, figura la aplicación presupuestaria denominada <23.2319.4510000 "Convenio Instituto Valenciano Juventud (IVAJ): Realización actividad "La Senda del Poeta" en la provincia de Alicante>, con una dotación de 6.000€. Dado que, se ha modificado el objeto de la subvención, pasando a ser: <Encuentro Cultural "La Juventud del Poeta", Homenaje a Miguel Hernández>, es necesario consignar un crédito extraordinario por importe de 6.000€. Los recursos para atender esta actuación se obtienen del crédito disponible en la aplicación del capítulo 4 "Transferencias Corrientes" antes citada.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2024, aprobó la realización del Proyecto "Alicante Inteligente Agua (AIGUA): Gestión digitalizada del ciclo integral del agua a escala provincial". Este

proyecto, cuyas actuaciones se iniciaron en 2025 y continúan ejecutándose en 2026, está cifrado en 4.639.052,85€ y estaba financiado íntegramente con una ayuda del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Fondos Next Generation), que fue concedida a la Diputación mediante Resolución de 3 de octubre de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, del referido Ministerio.

Tal como se desprende del Informe emitido por el **Departamento de Ciclo Hídrico**, y suscrito el pasado 16 de septiembre, que figura en el expediente, a 30 de junio de 2026, que las Bases de la Convocatoria fijan como fecha límite de finalización de las actuaciones del Proyecto, así como del devengo y realización de los pagos, no había concluido la ejecución completa del proyecto, por lo que determinados créditos del Presupuesto del ejercicio 2026 han quedado sin financiación, produciéndose un desequilibrio entre el Presupuesto de ingresos y el de gastos, siendo necesario llevar a cabo las actuaciones necesarias, de forma que se restablezca el equilibrio presupuestario.

En lo que respecta a los créditos destinados a contratos en ejecución o ejecutados y, a subvenciones pendientes de conceder a determinados Ayuntamientos, que no van a ser objeto de subvención, con el fin de dotarlos de una nueva fuente de financiación, se suplementa en un importe total de 1.525.888,45€ el crédito de las aplicaciones del **Departamento de Ciclo Hídrico** que se detallan a continuación:

- 9.559€ en la aplicación "29.1611.2270601 Pyto. "Alicante Inteligente Agua (AIGUA)". Auditoría. (Financiado Fondos MRR)".
- 171.348,10€ en la aplicación "29.1611.4620000 Subv. Ayuntamientos Población inferior a 15.000 habitantes sin empresa de gestión, adheridos Pyto "Alicante Inteligente Agua (AIGUA)". Reparaciones y acondicionamiento para instalación equipos de medida. (Financiado Fondos MRR)".
- 135.976,09€ en la aplicación "29.1611.4625200 Subv. Estudios, redacción planes, Pyto. "Alicante Inteligente Agua (AIGUA)", gestionado Ayuntamientos población inferior 15.000 habitantes sin empresa de gestión, adheridos Pyto. (Financiado Fondos MRR)".
- 248.340,25€ en la aplicación "29.1611.6090000 Pyto. "Alicante Inteligente Agua (AIGUA)". Inversiones en infraestructuras e instalaciones hidráulicas provinciales. (Financiado Fondos MRR)".
- 97.944,09€ en la aplicación "29.1611.6410000 Pyto. "Alicante Inteligente Agua (AIGUA)". Aplicaciones optimizar gestión municipal agua. (Financiado Fondos MRR)".
- 862.720,92€ en la aplicación "29.1611.7625000 Subv. Suministro e instalación equipos. Pyto. "Alicante Inteligente Agua (AIGUA)", gestionado Aytos. Población inferior a 15.000 habitantes sin empresa de gestión, adheridos Pyto. (Financiado Fondos MRR)".

Todos estos suplementos se financian con la utilización de 1.525.888,45€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2025.

Una vez entre en vigor este expediente de modificación de créditos, el Departamento de Ciclo Hídrico, tramitará los documentos contables "RC de no disponibilidad de créditos (RCND)", por los importes de los suplementos de crédito (1.525.888,45€), con el fin de no incrementar innecesariamente el crédito de las aplicaciones presupuestarias afectadas.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 12/2026 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García

Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 17777/2026

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 12/2026 de aprobación por el Pleno.

MARIA CAROLINA CANALS MARHUENDA (1 de 1)

Jefe Presupuestos y Financiación
Fecha Firma: 22/06/2026
HASH:



INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 12/2026 del Presupuesto vigente formulada por la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución número 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluyen en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, o el existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende un crédito extraordinario, varios suplementos de crédito y dos bajas por anulación, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 1.540.388,45€ y se financia con los siguientes recursos:

-Con la baja en el crédito de dos aplicaciones por importe de 14.500€. El crédito correspondiente a estas bajas se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de las propuestas de los Departamentos correspondientes.

-Con la utilización de 1.525.888,45€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

3º.- La presente Modificación de Créditos dará lugar a un aumento del Estado de Ingresos del Presupuesto, en el subconcepto relacionado a continuación, de modo que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario:

- 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 1.525.888,45€.

4º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de

las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

5º.- Subvenciones nominativas, que se propone dotar en este expediente

En el Departamento de Igualdad y Juventud, se dota un crédito extraordinario por importe de 6.000€ para dar cobertura a la modificación del objeto de la subvención de la aplicación presupuestaria denominada <"Convenio Instituto Valenciano Juventud (IVAJ): Realización actividad "La Senda del Poeta" en la provincia de Alicante>, que pasa a ser: <Encuentro Cultural "La Juventud del Poeta", Homenaje a Miguel Hernández>.

La responsable del citado Departamento ha emitido informe que figura en el expediente, en el que se justifican las razones por las que se propone la dotación del citado crédito.

6º.- Suplementos de crédito del Proyecto "Alicante Inteligente Agua (AIGUA): Gestión digitalizada del ciclo integral del agua a escala provincial".

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2024, aprobó la realización del Proyecto "Alicante Inteligente Agua (AIGUA): Gestión digitalizada del ciclo integral del agua a escala provincial". Este proyecto, cuyas actuaciones se iniciaron en 2025 y continúan ejecutándose en 2026, está cifrado en 4.639.052,85€ y estaba financiado íntegramente con una ayuda del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Fondos Next Generation).

Tal como se desprende del Informe emitido por el **Departamento de Ciclo Hídrico**, y suscrito el pasado 16 de septiembre, que figura en el expediente, a 30 de junio de 2026, que las Bases de la Convocatoria fijan como fecha límite de finalización de las actuaciones del Proyecto, así como del devengo y realización de los pagos, no había concluido la ejecución completa del proyecto, por lo que determinados créditos del Presupuesto del ejercicio 2026 han quedado sin financiación, produciéndose un desequilibrio entre el Presupuesto de ingresos y el de gastos, siendo necesario llevar a cabo las actuaciones necesarias, de forma que se restablezca el equilibrio presupuestario.

En lo que respecta a los créditos destinados a contratos en ejecución o ejecutados y, a subvenciones pendientes de conceder a determinados Ayuntamientos, que no van a ser objeto de subvención, con el fin de dotarlos de una nueva fuente de financiación, se propone suplementar en un importe total de 1.525.888,45€ el crédito de las aplicaciones del Departamento de Ciclo Hídrico, que se detallan a continuación:

- 9.559€ en la aplicación "29.1611.2270601 Pyto. "Alicante Inteligente Agua (AIGUA)". Auditoría. (Financiado Fondos MRR)".
- 171.348,10€ en la aplicación "29.1611.4620000 Subv. Ayuntamientos Población inferior a 15.000 habitantes sin empresa de gestión, adheridos Pyto "Alicante Inteligente Agua (AIGUA)". Reparaciones y

- acondicionamiento para instalación equipos de medida. (Financiado Fondos MRR)".
- 135.976,09€ en la aplicación "29.1611.4625200 Subv. Estudios, redacción planes, Pyto. "Alicante Inteligente Agua (AIGUA)", gestionado Ayuntamientos población inferior 15.000 habitantes sin empresa de gestión, adheridos Pyto. (Financiado Fondos MRR)".
- 248.340,25€ en la aplicación "29.1611.6090000 Pyto. "Alicante Inteligente Agua (AIGUA)". Inversiones en infraestructuras e instalaciones hidráulicas provinciales. (Financiado Fondos MRR)".
- 97.944,09€ en la aplicación "29.1611.6410000 Pyto. "Alicante Inteligente Agua (AIGUA)". Aplicaciones optimizar gestión municipal agua. (Financiado Fondos MRR)".
- 862.720,92€ en la aplicación "29.1611.7625000 Subv. Suministro e instalación equipos. Pyto. "Alicante Inteligente Agua (AIGUA)", gestionado Aytos. Población inferior a 15.000 habitantes sin empresa de gestión, adheridos Pyto. (Financiado Fondos MRR)".

Todos estos suplementos se financian con la utilización de 1.525.888,45€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2025.

Una vez entre en vigor este expediente de modificación de créditos, el Departamento de Ciclo Hídrico, tramitará los documentos contables "RC de no disponibilidad de créditos (RCND)", por los importes de los suplementos de crédito (1.525.888,45€), con el fin de no incrementar innecesariamente el crédito de las aplicaciones presupuestarias afectadas.

7º.- Estabilidad presupuestaria, regla de gasto y periodo medio de pago.

Primero. - El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que “se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

Tercero.- En el año 2024 se reactivaron las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas, quedando éstas obligadas a su cumplimiento.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el “Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028”, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Publicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Con fecha 3 de junio de 2026, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial¹. El artículo 4 del citado Real Decreto-ley, recoge la siguiente excepción

¹ Con fecha 22-6-2026, se publicó la Resolución de 18 de junio de 2026, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del citado Real Decreto-lev.

respecto de los Planes Económicos-Financieros en los ejercicios 2026 y 2027: *<Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos. En todo caso, será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica>.*

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

Dadas las funciones que ostenta la Dirección General de Administración Local en cuanto al seguimiento de los Planes Económico-Financieros de las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, la Diputación Provincial, el pasado 8 de junio, elevó a la citada Dirección General dos consultas relativas a la aplicación del ya mencionado Real-Decreto ley 13/2026.

La respuesta de la Dirección General de Administración Local a las anteriores consultas, (escrito de 17-6-2026) fue en los siguientes términos: *<En coherencia con el criterio seguido por el Ministerio de Hacienda, se considera que el Plan Económico-Financiero 2025-2026 no decae, mantiene su vigencia hasta que finalice el mismo. No obstante lo anterior, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 4 del citado Real Decreto-ley 13/2026, en caso de derivarse de la liquidación del ejercicio 2026 un incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio inmediato anterior, y siempre que se cumpla el periodo medio de pago a proveedores de acuerdo con los últimos datos publicados, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero 2027-2028.>.*

Periodo medio de pago.-

En lo que respecta al periodo medio de pago a proveedores, será necesario que éste, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial y suscrito el pasado 18 de septiembre, que figura en el expediente, el periodo medio de pago no supera el límite fijado por la normativa que lo regula.

Estabilidad presupuestaria

En lo que respecta a los efectos que sobre la estabilidad presupuestaria va a tener este expediente de modificación de créditos por importe total de 1.540.388,45€ se hacen las siguientes consideraciones:

a) La cantidad de 14.500€ se financiará con la baja en el crédito de dos aplicaciones del presupuesto vigente, no afectando a la capacidad de financiación.

b) Y en cuanto al resto del importe de esta modificación, cifrado en 1.525.888,45€ afectaría a la capacidad de financiación, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos.

La **capacidad de financiación de la Diputación Provincial** estimada al finalizar el ejercicio 2026, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda que, corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre de 2026 y las modificaciones previstas, se cifraría en **15.645.411,55€** según se detalla en el siguiente cuadro:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	DIPUTACIÓN
Informe Ministerio 2º trimestre 2026	21.260.100,00
Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2026 de aprobación por el Pleno	-11.000,00
Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2026 de aprobación por el Pleno	-4.077.800,00
Expediente de Modificación de Créditos nº 12/2026 de aprobación por el Pleno	-1.525.888,45
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	15.645.411,55

Valoración de la regla de gasto. -

En lo que respecta a los efectos que sobre la regla de gasto va a tener este expediente de modificación de créditos por importe total de 1.540.388,45€ se hacen las siguientes consideraciones:

a) La cantidad de 14.500€ se financiará con la baja en el crédito de dos aplicaciones del presupuesto vigente no afectando a la regla de gasto.

b) Y en cuanto al resto del importe de esta modificación, cifrado en 1.525.888,45€ que se financia con el Capítulo VIII "Activos Financieros", afectaría a la regla de gasto.

Tal como se observa en el siguiente cuadro, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda que, corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre de 2026

y, teniendo en cuenta las modificaciones de crédito previstas, al finalizar el ejercicio 2026, el **porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2026/2025**, se prevé que se sitúe en el **42,63%**.

VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO	Gasto computable Liquidación 2025	Límite regla gasto tendencial liquidación 2026	Gasto computable estimado Liquidación 2026	Margen regla de gasto	% Variación 2026/2025 gasto computable
Informe Ministerio 2º trimestre 2026	192.809.705,82	199.558.045,52	269.406.103,59	-69.848.058,07	39,73%
Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2026 de aprobación por el Pleno					
Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2026 de aprobación por el Pleno			4.077.800,00		
Expediente de Modificación de Créditos nº 12/2026 de aprobación por el Pleno			1.525.888,45		
VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	192.809.705,82	199.558.045,52	275.009.792,04	-75.451.746,52	42,63%

Por lo que, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen en su totalidad la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, y el resto de entidades del grupo local no dispusieran de margen, se podría incumplir el objetivo de regla de gasto en la liquidación de 2026, lo que supondría, además, un incumplimiento del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante.

La constatación del incumplimiento de las reglas fiscales y del Plan Económico-Financiero deberá realizarse con la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2026. No obstante, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, a la vista de que la estimación del incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 es consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, como recurso para financiar la presente modificación de créditos y de conformidad con lo manifestado por el órgano de tutela, en el supuesto de que se constate el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que se cumpla además, con el periodo medio de pago a proveedores.

8º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2026, previo el informe de la Intervención de Fondos, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 12/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO EUROS (1.540.388,45€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	18.059,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	313.324,19
Capítulo 6-Inversiones Reales	346.284,34
Capítulo 7- Transferencias de Capital	862.720,92
TOTAL ALTAS	1.540.388,45
TOTAL ALTAS	1.540.388,45
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPITULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	8.500,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	6.000,00
TOTAL BAJAS	14.500,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	1.525.888,45
TOTAL AUMENTOS	1.525.888,45
TOTAL RECURSOS:	1.540.388,45

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO 2026
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12P
ESTADO DE INGRESOS

Fecha: 21/09/2026

Página 1 de 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	76.096.485,59	1.525.888,45	77.622.374,04
TOTAL:		76.096.485,59	1.525.888,45	77.622.374,04



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO N° 12P/2026

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(Resumen por Capítulos)

Fecha: 21/09/2026

Página 1 de 1

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	1.494.799,29	18.059,00	8.500,00	1.504.358,29
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.757.721,60	313.324,19	6.000,00	2.065.045,79
6 INVERSIONES REALES.	867.495,24	346.284,34	0,00	1.213.779,58
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1.622.336,01	862.720,92	0,00	2.485.056,93
TOTAL:	5.742.352,14	1.540.388,45	14.500,00	7.268.240,59

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN

0,00

UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025. 1.525.888,45

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
21 CULTURA	1.434.799,29	8.500,00	8.500,00	1.434.799,29
23 IGUALDAD Y JUVENTUD	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
29 CICLO HIDRICO	4.301.552,85	1.525.888,45	0,00	5.827.441,30
TOTAL:	5.742.352,14	1.540.388,45	14.500,00	7.268.240,59

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN 0,00

UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025. 1.525.888,45

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 21/09/2026

Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
16	BIENESTAR COMUNITARIO .	4.301.552,85	1.525.888,45	0,00	5.827.441,30
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
33	CULTURA.	1.434.799,29	8.500,00	8.500,00	1.434.799,29
TOTAL:		5.742.352,14	1.540.388,45	14.500,00	7.268.240,59

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN

0,00

UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025. 1.525.888,45

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
21.3341.2260900	ACTIVIDADES DIRECTAS DE PROMOCION CULTURAL (TEATRO, MUSICA, ARTES PLASTICAS Y OTRAS)	1.416.799,29	8.500,00	0,00	1.425.299,29
21.3341.2269901	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL CULTURA Y MUBAG.	18.000,00	0,00	8.500,00	9.500,00
TOTAL ORGÁNICO: 21 CULTURA		1.434.799,29	8.500,00	8.500,00	1.434.799,29
23.2319.4510000	CONV. INSTITUTO VALENCIANO JUVENTUD (IVAJ): REALIZ.ACT."LA SENDA DEL POETA" EN LA PROV. ALICANTE	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00
23.2319.4510100	SUBV.INST.VALENCIANO JUVENTUD (IVAJ):ENCUENTRO CULTUR."LA JUVENTUD DEL POETA",HOMENAJE A M.HERNÁNDEZ	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
TOTAL ORGÁNICO: 23 IGUALDAD Y JUVENTUD		6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
29.1611.2270601	PROYECTO "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". AUDITORÍA. (FINANCIADO FONDOS MRR)	60.000,00	9.559,00	0,00	69.559,00
29.1611.4620000	SUB.AYT.POBL.INF.15.000H.SIN EMP.GEST.ADH.PYTO.ALIC.INTELIG.AGUA(AIGUA):REP. Y AC.INS.EQU.MEDIDA FMRR	171.348,10	171.348,10	0,00	342.696,20
29.1611.4625200	SUB.EST.RED. PLANES.PROY."ALIC.INTELIGENTE AGUA (AIGUA)AYTOS.POBL.INF.15.000H.SIN EMP.GEST.ADH.FMRR	1.580.373,50	135.976,09	0,00	1.716.349,59
29.1611.6090000	PROY."ALICANTE INTELIGENTE AGUA(AIGUA)".INV.EN INFRAESTRUCT.E INST.HIDRÁULICAS PROVINCIALES(F.MRR)	299.191,07	248.340,25	0,00	547.531,32
29.1611.6410000	PROY. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)".APLICACIONES OPTIMIZAR GESTIÓN MUNICIPAL AGUA.FONDOS MRR	568.304,17	97.944,09	0,00	666.248,26
29.1611.7625000	SUB.SUM.E INST.EQUIPOS.PROY."ALIC.INTELIGENTE AGUA (AIGUA)AYT.POBL.INF.15.000H.SIN EMP.GEST.ADH.FMRR	1.622.336,01	862.720,92	0,00	2.485.056,93
TOTAL ORGÁNICO: 29 CICLO HIDRICO		4.301.552,85	1.525.888,45	0,00	5.827.441,30
TOTAL :		5.742.352,14	1.540.388,45	14.500,00	7.268.240,59



**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE
APROBACIÓN POR EL PLENO N° 12P/2026
ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Económica)**

Fecha: 21/09/2026
Página 1 de 1

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
21.3341.2260900	ACTIVIDADES DIRECTAS DE PROMOCION CULTURAL (TEATRO, MUSICA, ARTES PLASTICAS Y OTRAS)	1.416.799,29	8.500,00	0,00	1.425.299,29
21.3341.2269901	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL CULTURA Y MUBAG.	18.000,00	0,00	8.500,00	9.500,00
29.1611.2270601	PROYECTO "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". AUDITORÍA. (FINANCIADO FONDOS MRR)	60.000,00	9.559,00	0,00	69.559,00
TOTAL CAPITULO:	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	1.494.799,29	18.059,00	8.500,00	1.504.358,29
23.2319.4510000	CONV. INSTITUTO VALENCIANO JUVENTUD (IVAJ): REALIZ.ACT."LA SENDA DEL POETA" EN LA PROV. ALICANTE	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00
23.2319.4510100	SUBV.INST.VALENCIANO JUVENTUD (IVAJ);ENCUENTRO CULTUR."LA JUVENTUD DEL POETA",HOMENAJE A M.HERNÁNDEZ	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
29.1611.4620000	SUB.AYT.POBL.INF.15.000H.SIN EMP.GEST.ADH.PYTO.ALIC.INTELIG.AGUA(AIGUA);REP.Y AC.INS.EQU.MEDIDA FMRR	171.348,10	171.348,10	0,00	342.696,20
29.1611.4625200	SUB.EST.RED. PLANES.PROY."ALIC.INTELIGENTE AGUA (AIGUA)AYTOS.POBL.INF.15.000H.SIN EMP.GEST.ADH.FMRR	1.580.373,50	135.976,09	0,00	1.716.349,59
TOTAL CAPITULO:	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.757.721,60	313.324,19	6.000,00	2.065.045,79
29.1611.6090000	PROY."ALICANTE INTELIGENTE AGUA(AIGUA)".INV.EN INFRASTRUCT.E INST.HIDRÁULICAS PROVINCIALES(F.MRR)	299.191,07	248.340,25	0,00	547.531,32
29.1611.6410000	PROY. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)".APLICACIONES OPTIMIZAR GESTIÓN MUNICIPAL AGUA.FONDOS MRR	568.304,17	97.944,09	0,00	666.248,26
TOTAL CAPITULO:	6 INVERSIONES REALES.	867.495,24	346.284,34	0,00	1.213.779,58
29.1611.7625000	SUB.SUM.E INST.EQUIPOS.PROY."ALIC.INTELIGENTE AGUA (AIGUA)AYT.POBL.INF.15.000H.SIN EMP.GEST.ADH.FMRR	1.622.336,01	862.720,92	0,00	2.485.056,93
TOTAL CAPITULO:	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1.622.336,01	862.720,92	0,00	2.485.056,93
TOTAL :		5.742.352,14	1.540.388,45	14.500,00	7.268.240,59

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO N° 12P/2026**

ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Por Programas)

Fecha: 21/09/2026

Página 1 de 1

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
29.1611.2270601	PROYECTO "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". AUDITORÍA. (FINANCIADO FONDOS MRR)	60.000,00	9.559,00	0,00	69.559,00
29.1611.4620000	SUB.AYT.POBL.INF.15.000H.SIN EMP.GEST.ADH.PYTO.ALIC.INTELIG.AGUA(AIGUA):REP.Y AC.INS.EQU.MEDIDA FMRR	171.348,10	171.348,10	0,00	342.696,20
29.1611.4625200	SUB.EST.RED. PLANES.PROY."ALIC.INTELIGENTE AGUA (AIGUA)AYTOS.POBL.INF.15.000H.SIN EMP.GEST.ADH.FMRR	1.580.373,50	135.976,09	0,00	1.716.349,59
29.1611.6090000	PROY."ALICANTE INTELIGENTE AGUA(AIGUA)".INV.EN INFRASTRUCT.E INST.HIDRÁULICAS PROVINCIALES(F.MRR)	299.191,07	248.340,25	0,00	547.531,32
29.1611.6410000	PROY. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)".APLICACIONES OPTIMIZAR GESTIÓN MUNICIPAL AGUA.FONDOS MRR	568.304,17	97.944,09	0,00	666.248,26
29.1611.7625000	SUB.SUM.E INST.EQUIPOS.PROY."ALIC.INTELIGENTE AGUA (AIGUA)AYT.POBL.INF.15.000H.SIN EMP.GEST.ADH.FMRR	1.622.336,01	862.720,92	0,00	2.485.056,93
Total Grupo Programa:	161 ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA	4.301.552,85	1.525.888,45	0,00	5.827.441,30
23.2319.4510000	CONV. INSTITUTO VALENCIANO JUVENTUD (IVAJ): REALIZ.ACT."LA SENDA DEL POETA" EN LA PROV. ALICANTE	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00
23.2319.4510100	SUBV.INST.VALENCIANO JUVENTUD (IVAJ):ENCUENTRO CULTUR."LA JUVENTUD DEL POETA",HOMENAJE A M.HERNÁNDEZ	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
Total Grupo Programa:	231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
21.3341.2260900	ACTIVIDADES DIRECTAS DE PROMOCIÓN CULTURAL (TEATRO, MUSICA, ARTES PLASTICAS Y OTRAS)	1.416.799,29	8.500,00	0,00	1.425.299,29
21.3341.2269901	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL CULTURA Y MUBAG.	18.000,00	0,00	8.500,00	9.500,00
Total Grupo Programa:	334 PROMOCIÓN CULTURAL.	1.434.799,29	8.500,00	8.500,00	1.434.799,29
TOTAL :		5.742.352,14	1.540.388,45	14.500,00	7.268.240,59

Serie documental: HMRZXW -
Correspondencia

Nº Expediente: 1831/2026

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: Fecha de la firma electrónica

Asunto: Modificación presupuestaria. .

Destinatario: Oficina Presupuestaria

En la actualidad el homenaje que realiza el IVAJ a la figura del Poeta Miguel Hernández ha cambiado su formato respecto años anteriores. Hasta el año 2025 se realizaba un itinerario senderista de tres etapas, -desde Orihuela a Alicante- en 2026. En el año 2026 está previsto que su celebración se lleve a cabo en una jornada única coincidiendo con el día de nacimiento del poeta, en el Teatro Circo de Orihuela. La esencia del evento permanece inalterable: realizar un homenaje cultural por los jóvenes de la provincia a la figura del poeta. Las actividades concretas continúan en la misma línea que en años anteriores, si bien cambian de ubicación ya que se desarrollarán en un recinto cerrado. Permanecerá y se reforzará la vocación de espacio de participación cultural en el que jóvenes artistas y estudiantes tendrán un papel protagonista mediante recitales poéticos, actuaciones musicales, interpretaciones escénicas y otras manifestaciones artísticas creadas y puestas en escena por los jóvenes, inspiradas en la figura y la obra de Miguel Hernández y como homenaje al universal poeta oriolano. Consultada la Intervención General, ésta comunica a este centro gestor la imposibilidad de fiscalizar favorablemente el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 23.2319.4510000, en la que la actividad a realizar se denomina “La Senda del Poeta” en la provincia de Alicante.

De lo anteriormente expuesto se desprende la necesidad de modificar la denominación del objeto de la subvención a conceder al Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ).

Es por ello que se presenta para su aprobación, la correspondiente propuesta de modificación de crédito que recoge diferente objeto a la existente actualmente en el presupuesto de 2026.

Aplicación: 23.2319.4510100 SUBVENCIÓN INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD (IVAJ): ENCUENTRO CULTURAL."LA JUVENTUD DEL POETA", HOMENAJE A MIGUEL HERNÁNDEZ por importe de 6.000 euros.

Documento firmado electrónicamente

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
Elvira Tarruella Pulido

Serie documental: Gestión de ingresos.

Nº Expediente: 18926/2023.

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: La de la última firma electrónica.

Asunto: Financiación con recursos general del importe no subvencionado del Proyecto Alicante Inteligente Agua (AIGUA): Gestión digitalizada del ciclo integral del agua a escala provincial.

ELENA MARÍA ANTÓN RUISO (1 de 4)
Jefa de Sección
Fecha Firma: 18/09/2026
HASH:



FERNANDO PÉREZ CALVO (2 de 4)
Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico
Fecha Firma: 18/09/2026
HASH:



MIGUEL FERNÁNDEZ MELIJO (3 de 4)
Jefe de Unidad de Tecnologías del Agua
Fecha Firma: 18/09/2026
HASH:



En relación con el **"Proyecto Alicante Inteligente Agua (AIGUA): Gestión digitalizada del ciclo integral del agua a escala provincial"**, los funcionarios que suscriben emite el siguiente

INFORME

Primero: En el Boletín Oficial del Estado número 241, de 5 de octubre de 2024, se publicó la resolución definitiva de la Segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

En dicha convocatoria, resultó beneficiario el "Proyecto Alicante Inteligente Agua (AIGUA): Gestión digitalizada del ciclo integral del agua a escala provincial", presentado por esta Diputación, en agrupación con las empresas Ciclagua, S.A.U. y S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, siendo el importe de la subvención correspondiente a Diputación de **4.639.052,85 €**, que se corresponde con el 100% del presupuesto de las actuaciones a desarrollar por la misma.

La finalidad del Proyecto es la digitalización y mejora de la eficiencia de los procesos e infraestructuras que intervienen en el ciclo municipal del agua, desde la captación hasta el vertido final, incorporando la reutilización de agua regenerada en usos urbanos.

Segundo: El Pleno Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2024, aprobó la realización del "Proyecto Alicante Inteligente Agua (AIGUA): Gestión digitalizada del ciclo integral del agua a escala provincial", por un total de **4.639.052,85 €**, de los que **200.000,00 €** corresponden a gastos de personal, cuya ejecución "(...) seguirá el procedimiento establecido en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial (...)", y **4.439.052,85 €** se imputan a aplicaciones del orgánico 29 Ciclo Hídrico.

De acuerdo con la reprogramación de los créditos destinados a la financiación del Proyecto, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2025, y considerando que los saldos pendientes de ejecutar al cierre de dicho ejercicio se incorporaron como remanentes de crédito al Presupuesto 2026, seguidamente se detallan los créditos totales de las siguientes aplicaciones:

Aplicación del Presupuesto 2026	Denominación	Créditos totales (€)
29.1611.2269900	PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". JORNADAS. (FINANCIADO FONDOS MRR).	75.000,00
29.1611.2270601	PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". AUDITORÍA. (FINANCIADO FONDOS MRR).	60.000,00
29.1611.2270602	PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". ESTUDIOS CICLO AGUA. (FINANCIADO FONDOS MRR).	62.500,00
29.1611.4620000	SUBV. AYTOS. POBLAC. INFERIOR A 15.000 HAB. SIN EMPRESA GESTIÓN ADHERIDOS PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)": REPARACIONES Y ACOND. PARA INSTALACIÓN EQUIPOS MEDIDA. (FINANCIADO FONDOS MRR).	171.348,10
29.1611.4625200	SUBV. ESTUDIOS, REDACCIÓN PLANES. PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". GEST. AYTOS. POBLAC. INFERIOR 15.000 HAB. SIN EMPRESA DE GESTIÓN ADHERIDOS PYTO. (FINANCIADO FONDOS MRR).	1.580.373,50
29.1611.6090000	PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". INV. EN INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS PROVINCIALES. (FINANCIADO FONDOS MRR).	299.191,07
29.1611.6410000	PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". APLIC. OPTIMIZAR GESTIÓN MUNICIPAL AGUA. (FINANCIADO FONDOS MRR).	568.304,17
29.1611.7625000	SUBV. SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPOS. PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". GEST. AYTOS. POBLACIÓN INFERIOR 15.000 HAB. SIN EMPRESA DE GESTIÓN ADHERIDOS PYTO. (FINANCIADO FONDOS MRR).	1.622.336,01
TOTAL (€)		4.439.052,85

Tercero: La fecha de finalización de las actuaciones del Proyecto, así como del devengo y realización de los pagos, se establecía el 30 de junio de 2026, disponiendo el artículo 19.3 de las Bases que rigen la convocatoria que *"la modificación del plazo de ejecución únicamente podrá autorizarse por circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento del plazo, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles"*.

La nota aclaratoria sobre el calendario y procedimiento de cierre del Proyecto, emitida por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, insiste en que esa fecha es la de finalización del Proyecto, concluyendo el plazo de justificación el 10 de julio de 2026, disponiendo hasta el 20 de agosto para presentar el informe del auditor.



Cuarto: A la fecha de finalización del Proyecto, la situación de los créditos del Proyecto AIGUA es la siguiente:

1º- Los gastos autorizados en las siguientes aplicaciones dan cobertura a actuaciones que no se van a realizar o corresponden a sobrantes por exceder el importe autorizado de los servicios finalmente contratados:

Aplicación del Presupuesto 2026	Denominación	Importe (€)
29.1611.2269900	PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". JORNADAS. (FINANCIADO FONDOS MRR).	75.000,00
29.1611.2270601	PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". AUDITORÍA. (FINANCIADO FONDOS MRR).	50.441,00 ⁽¹⁾
29.1611.2270602	PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". ESTUDIOS CICLO AGUA. (FINANCIADO FONDOS MRR).	62.500,00
29.1611.4625200	SUBV. ESTUDIOS, REDACCIÓN PLANES. PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". GEST. AYTO. POBLAC. INFERIOR 15.000 HAB. SIN EMPRESA DE GESTIÓN ADHERIDOS PYTO. (FINANCIADO FONDOS MRR).	78.062,10
29.1611.6090000	PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". INV. EN INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS PROVINCIALES. (FINANCIADO FONDOS MRR).	287,46
29.1611.6410000	PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". APLIC. OPTIMIZAR GESTIÓN MUNICIPAL AGUA. (FINANCIADO FONDOS MRR).	39,76
29.1611.7625000	SUBV. SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPOS. PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". GEST. AYTO. POBLACIÓN INFERIOR 15.000 HAB. SIN EMPRESA DE GESTIÓN ADHERIDOS PYTO. (FINANCIADO FONDOS MRR).	436,17
TOTAL (€)		266.766,49

⁽¹⁾ Incluye tanto el sobrante del gasto autorizado (60.000,00 €) respecto al presupuesto de licitación "Servicio de auditoría externa de la cuenta justificativa del Proyecto AIGUA vinculado PERTE (A4SS-060-26)" (24.442,30 €), esto es, 35.557,70 €, como la baja de adjudicación de dicho contrato, esto es, 14.883,30 €.

2º- Los gastos autorizados en las siguientes aplicaciones corresponden a bajas de adjudicación y, en el caso del contrato A6S-216-25, tanto a la disminución del presupuesto de licitación tras la corrección del Pliego de Prescripciones Técnicas (4.277,58 €) como a la baja de adjudicación (8.454,52 €):

Aplicación del Presupuesto 2026	GD Expte.	Contrato	Importe (€)
29.1611.4625200	25.AIG.005	SERVICIO CREACIÓN GEMELOS DIGITALES MUNICIPALES CON LA APLICACIÓN DIANA, VINCULADO AL PERTE (A5O-006-26).	73.615,65
29.1611.6410000	25.AIG.001	MEJORA SOFTWARE GEST. DATOS HIDROLÓGICOS. MEJORA INTERCONECTIVIDAD, HERRAMIENTAS SCADA SISCON MARCO PERTE (A6O-215-25).	27.265,81

Aplicación del Presupuesto 2026	GD Expte.	Contrato	Importe (€)
29.1611.6410000	25.AIG.002	SERV. ACTUALIZ. Y ADAPTACIÓN APLICAC. DIANA CREACIÓN GEMELOS DIGITALES Y ADAPTACIÓN HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS (A6S-216-25).	12.732,10
29.1611.6410000	25.AIG.007	SERV.DESARROLLO PLATAFORMA INTEROPERABILIDAD SENSÓRICA CICLO MUNICIPAL AGUA, VINCULADO AL PERTE (A5S-330-25).	8.415,26
TOTAL (€)			122.028,82

3º- Los siguientes saldos de gastos comprometidos corresponden sobrantes, habiendo finalizado las actuaciones con anterioridad a la fecha de cierre del Proyecto:

Aplicación del Presupuesto 2026	GD Expte.	Contrato o encargo	Importe (€)
29.1611.4625200	25.AIG.004.01	SERVICIO PARA LA MEJORA DEL CONOCIMIENTO HIDROGEOLÓGICO DE CAPTACIONES DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL, VINCULADO AL PERTE. LOTE 1 (A5O-332-25-L1).	8.258,87
29.1611.4625200	25.AIG.004.04	SERVICIO PARA LA MEJORA DEL CONOCIMIENTO HIDROGEOLÓGICO DE CAPTACIONES DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL, VINCULADO AL PERTE. LOTE 4 (A5O-332-25-L4).	5.395,21
29.1611.4625200	25.AIG.010	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS MUNICIPALES EN EL MARCO DEL PROYECTO AIGUA, ANUALIDAD 2026.	2.159,85
29.1611.6410000	25.AIG.001	MEJORA SOFTWARE GEST. DATOS HIDROLÓGICOS. MEJORA INTERCONECTIVIDAD, HERRAMIENTAS SCADA SISCOON MARCO PERTE (A6O-215-25).	9.159,09
TOTAL (€)			24.973,02

4º- Los pagos realizados, hasta el 30 de junio de 2026, han sido los que a continuación se detallan:

Aplicación del Presupuesto 2026	GD Expte.	Contrato o encargo	Tercero	Importe (€)
29.1611.4625200	25.AIG.003	25.AIG.003	EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTABLANCA PROAGUAS COSTABLANCA	101.967,77
29.1611.4625200	25.AIG.004.01	A5O-332-25-L1	AQUATEC SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES SAU	74.247,40
29.1611.4625200	25.AIG.004.02	A5O-332-25-L2	INTECSA ENGINEERING GROUP S.A.U.	66.487,75
29.1611.4625200	25.AIG.004.03	A5O-332-25-L3	INTECSA ENGINEERING GROUP S.A.U.	103.451,42
29.1611.4625200	25.AIG.004.04	A5O-332-25-L4	AQUATEC SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES SAU	84.375,36
29.1611.4625200	25.AIG.005.01	A5O-006-26-L1	ALJIBE CONSULTORES, S.L.	116.912,49
29.1611.4625200	25.AIG.005.02	A5O-006-26-L2	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	134.418,80

Aplicación del Presupuesto 2026	GD Expte.	Contrato o encargo	Tercero	Importe (€)
29.1611.4625200	25.AIG.005.03	A50-006-26-L3	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	107.189,93
29.1611.4625200	25.AIG.005.04	A50-006-26-L4	ALJIBE CONSULTORES, S.L.	116.027,20
29.1611.4625200	25.AIG.010	25.AIG.010	EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTABLANCA PROAGUAS COSTABLANCA	378.752,22
29.1611.6090000	25.AIG.006	S50-004-26	SISTEMAS AVANZADOS TELECOM-LEVANTE, S.L.	73.660,08
29.1611.6410000	25.AIG.001	A60-215-25	SISTEMAS AVANZADOS TELECOM-LEVANTE, S.L.	266.528,68
29.1611.6410000	25.AIG.002	A6S-216-25	ALJIBE CONSULTORES, S.L.	102.963,94
29.1611.6410000	25.AIG.007	A5S-330-25	SILICON MEDIA, SLU	105.348,36
29.1611.7625000	25.AIG.008.01	S50-344-25-L1	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	62.889,62
29.1611.7625000	25.AIG.008.02	S50-344-25-L2	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	301.189,15
29.1611.7625000	25.AIG.008.03	S50-344-25-L3	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	162.525,69
29.1611.7625000	25.AIG.008.04	S50-344-25-L4	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	107.816,03
29.1611.7625000	25.AIG.008.05	S50-344-25-L5	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	124.758,43
TOTAL (€)				2.591.510,32

5º- Los siguientes importes quedaron pendientes de pago a 30 de junio de 2026:

Aplicación del Presupuesto 2026	GD Expte.	Contrato o encargo	Tercero	Importe (€)
29.1611.2270601	25.AIG.011	A4SS-060-26	BM NEIRA AUDITORES SLP	9.559,00 ⁽²⁾
29.1611.4625200	25.AIG.004.02	A50-332-25-L2	INTECSA ENGINEERING GROUP S.A.U.	23.146,03
29.1611.4625200	25.AIG.004.03	A50-332-25-L3	INTECSA ENGINEERING GROUP S.A.U.	36.092,02
29.1611.4625200	25.AIG.005.01	A50-006-26-L1	ALJIBE CONSULTORES, S.L.	21.256,81
29.1611.4625200	25.AIG.005.02	A50-006-26-L2	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	17.657,71
29.1611.4625200	25.AIG.005.03	A50-006-26-L3	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	14.291,96
29.1611.4625200	25.AIG.005.04	A50-006-26-L4	ALJIBE CONSULTORES, S.L.	16.606,95
29.1611.6090000	25.AIG.006	S50-004-26	SISTEMAS AVANZADOS TELECOM-LEVANTE, S.L.	225.243,53
29.1611.6410000	25.AIG.002	A6S-216-25	ALJIBE CONSULTORES, S.L.	9.360,36 ⁽³⁾
29.1611.6410000	25.AIG.007	A5S-330-25	SILICON MEDIA, SLU	26.490,81
29.1611.7625000	25.AIG.008.01	S50-344-25-L1	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	91.237,28
29.1611.7625000	25.AIG.008.02	S50-344-25-L2	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	48.163,71 ⁽⁴⁾
29.1611.7625000	25.AIG.008.03	S50-344-25-L3	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	76.857,69 ⁽⁵⁾
29.1611.7625000	25.AIG.008.04	S50-344-25-L4	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	85.293,28 ⁽⁶⁾

Aplicación del Presupuesto 2026	GD Expte.	Contrato o encargo	Tercero	Importe (€)
29.1611.7625000	25.AIG.008.05	S50-344-25-L5	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	161.859,42 ⁽⁷⁾
29.1611.7625000	25.AIG.009.01	S50-005-26-L1	AQUATEC SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES SAU	135.512,55
29.1611.7625000	25.AIG.009.02	S50-005-26-L2	OBREMO ENERGY & TELCO SL	152.200,95
29.1611.7625000	25.AIG.009.03	S50-005-26-L3	OBREMO ENERGY & TELCO SL	111.596,04
TOTAL (€)				1.262.426,10

(2) Reconocimiento de la obligación en trámite.

(3) Pagado el 31 de agosto de 2026.

(4) El 15 de septiembre de 2026 se han pagado 2.572,84 €.

(5) El 15 de septiembre de 2026 se han pagado 5.893,01 €.

(6) El 15 de septiembre de 2026 se han pagado 23.747,90 €.

(7) El 15 de septiembre de 2026 se han pagado 13.972,55 €.

6º- El gasto que, a fecha de cierre del Proyecto, quedó en fase de autorización en la siguiente aplicación, se destinará a financiar las subvenciones a conceder a los Ayuntamientos que hayan debido efectuar obras de reparación o acondicionamiento para posibilitar la instalación de los equipos de medida:

Aplicación del Presupuesto 2026	Denominación	Créditos totales (€)
29.1611.4620000	SUBV. AYTOS. POBLAC. INFERIOR A 15.000 HAB. SIN EMPRESA GESTIÓN ADHERIDOS PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)": REPARACIONES Y ACOND. PARA INSTALACIÓN EQUIPOS MEDIDA. (FINANCIADO FONDOS MRR).	171.348,10
TOTAL (€)		171.348,10

Quinto: En cuanto a la falta de ejecución en plazo, el artículo 9 de la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023), remite a los criterios de graduación previstos en el artículo 24 de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la primera convocatoria de subvenciones (2022), en cuyo punto 6 se indica que *"La falta de ejecución en plazo de alguna de las actuaciones comprometidas dará lugar a la reducción del importe de la ayuda otorgada asignado a las actuaciones no finalizadas (...)".*

Sexto: En la autoliquidación económica presentada se ha solicitado que se imputen al Proyecto los siguientes gastos, de los ejecutados en plazo relacionados en el apartado 4º del punto cuarto de este informe:

Aplicación del Presupuesto 2026	GD Expte.	Contrato o encargo	Tercero	Pagos realizados a 30.06.26 (€) (a)	Importe no imputado al Proyecto (€) (b)	Importe imputado al Proyecto (a) - (b)
29.1611.4625200	25.AIG.003	25.AIG.003	EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTABLANCA PROAGUAS COSTABLANCA	101.967,77	1.163,80	100.803,97

Aplicación del Presupuesto 2026	GD Expte.	Contrato o encargo	Tercero	Pagos realizados a 30.06.26 (€) (a)	Importe no imputado al Proyecto (€) (b)	Importe imputado al Proyecto (a) - (b)
29.1611.4625200	25.AIG.004.01	A50-332-25-L1	AQUATEC SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES SAU	74.247,40	-	74.247,40
29.1611.4625200	25.AIG.004.02	A50-332-25-L2	INTECSA ENGINEERING GROUP S.A.U.	66.487,75	-	66.487,75
29.1611.4625200	25.AIG.004.03	A50-332-25-L3	INTECSA ENGINEERING GROUP S.A.U.	103.451,42	-	103.451,42
29.1611.4625200	25.AIG.004.04	A50-332-25-L4	AQUATEC SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES SAU	84.375,36	-	84.375,36
29.1611.4625200	25.AIG.005.01	A50-006-26-L1	ALJIBE CONSULTORES, S.L.	116.912,49	-	116.912,49
29.1611.4625200	25.AIG.005.02	A50-006-26-L2	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	134.418,80	-	134.418,80
29.1611.4625200	25.AIG.005.03	A50-006-26-L3	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	107.189,93	-	107.189,93
29.1611.4625200	25.AIG.005.04	A50-006-26-L4	ALJIBE CONSULTORES, S.L.	116.027,20	-	116.027,20
29.1611.4625200	25.AIG.010	25.AIG.010	EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTABLANCA PROAGUAS COSTABLANCA	378.752,22	5.760,81	372.991,41
29.1611.6090000	25.AIG.006	S50-004-26	SISTEMAS AVANZADOS TELECOM-LEVANTE, S.L.	73.660,08	23.096,72	50.563,36
29.1611.6410000	25.AIG.001	A60-215-25	SISTEMAS AVANZADOS TELECOM-LEVANTE, S.L.	266.528,68	34.851,57	231.677,11
29.1611.6410000	25.AIG.002	A6S-216-25	ALJIBE CONSULTORES, S.L.	102.963,94	13.463,67	89.499,27
29.1611.6410000	25.AIG.007	A5S-330-25	SILICON MEDIA, SLU	105.348,36	13.777,68	91.570,68
29.1611.7625000	25.AIG.008.01	S50-344-25-L1	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	62.889,62	-	62.889,62
29.1611.7625000	25.AIG.008.02	S50-344-25-L2	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	301.189,15	-	301.189,15
29.1611.7625000	25.AIG.008.03	S50-344-25-L3	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	162.525,69	-	162.525,69
29.1611.7625000	25.AIG.008.04	S50-344-25-L4	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	107.816,03	-	107.816,03
29.1611.7625000	25.AIG.008.05	S50-344-25-L5	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	124.758,43	-	124.758,43
TOTAL (€)				2.591.510,32	92.114,25	2.499.396,07

Efectivamente, el informe de auditoría de 20 de agosto de 2026 indica que el "Importe de ayuda justificada" asciende a 2.623.457,93 €, según a continuación se detalla, concluyendo que "(...) *no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimiento de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Diputación Provincial de Alicante para la percepción de la subvención a la que se refiere el presente informe (...)*":

Concepto	Importe (€)
Gastos imputados al Proyecto correspondientes a los pagos de los contratos o encargos realizados a 30.06.26.	2.499.396,07
Gastos imputados al Proyecto correspondientes a los gastos de personal realizados a 30.06.26.	23.159,63
Costes indirectos.	100.902,23
TOTAL (€)	2.623.457,93

Séptimo: Deberán financiarse, por lo tanto, con recursos generales, los importes de los contratos que quedaron pendientes de ejecutar a 30 de junio de 2026 (1.262.426,10 €) así como aquellos importes que, si bien se ejecutaron con anterioridad a esa fecha, no se han imputado al Proyecto (92.114,25 €), que suman un total de **1.354.540,35 €** teniendo en cuenta que, de este importe, se está tramitando el reconocimiento de la obligación o se han pagado 65.105,66 €, tal y como se ha indicado en el apartado 5º del punto cuarto de este informe:

Aplicación del Presupuesto 2026	GD Expte.	Contrato o encargo	Tercero	Pendiente de ejecutar a 30.06.26 (€) (a)	Importe no imputado al Proyecto (€) (b)	Importe financiado por recursos generales (€) (a)
29.1611.4625200	25.AIG.003	25.AIG.003	EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTABLANCA PROAGUAS COSTABLANCA	-	1.163,80	1.163,80
29.1611.2270601	25.AIG.011	A4SS-060-26	BM NEIRA AUDITORES SLP	9.559,00	-	9.559,00
29.1611.4625200	25.AIG.004.02	A50-332-25-L2	INTECSA ENGINEERING GROUP S.A.U.	23.146,03	-	23.146,03
29.1611.4625200	25.AIG.004.03	A50-332-25-L3	INTECSA ENGINEERING GROUP S.A.U.	36.092,02	-	36.092,02
29.1611.4625200	25.AIG.005.01	A50-006-26-L1	ALJIBE CONSULTORES, S.L.	21.256,81	-	21.256,81
29.1611.4625200	25.AIG.005.02	A50-006-26-L2	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	17.657,71	-	17.657,71
29.1611.4625200	25.AIG.005.03	A50-006-26-L3	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	14.291,96	-	14.291,96
29.1611.4625200	25.AIG.005.04	A50-006-26-L4	ALJIBE CONSULTORES, S.L.	16.606,95	-	16.606,95
29.1611.4625200	25.AIG.010	25.AIG.010	EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTABLANCA PROAGUAS COSTABLANCA	-	5.760,81	5.760,81
29.1611.6090000	25.AIG.006	S50-004-26	SISTEMAS AVANZADOS TELECOM-LEVANTE, S.L.	225.243,53	23.096,72	248.340,25
29.1611.6410000	25.AIG.001	A60-215-25	SISTEMAS AVANZADOS TELECOM-LEVANTE, S.L.	-	34.851,57	34.851,57
29.1611.6410000	25.AIG.002	A6S-216-25	ALJIBE CONSULTORES, S.L.	9.360,36	13.463,67	22.824,03
29.1611.6410000	25.AIG.007	A5S-330-25	SILICON MEDIA, SLU	26.490,81	13.777,68	40.268,49
29.1611.7625000	25.AIG.008.01	S50-344-25-L1	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	91.237,28	-	91.237,28
29.1611.7625000	25.AIG.008.02	S50-344-25-L2	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	48.163,71	-	48.163,71
29.1611.7625000	25.AIG.008.03	S50-344-25-L3	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	76.857,69	-	76.857,69
29.1611.7625000	25.AIG.008.04	S50-344-25-L4	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	85.293,28	-	85.293,28
29.1611.7625000	25.AIG.008.05	S50-344-25-L5	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS SL	161.859,42	-	161.859,42
29.1611.7625000	25.AIG.009.01	S50-005-26-L1	AQUATEC SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES SAU	135.512,55	-	135.512,55
29.1611.7625000	25.AIG.009.02	S50-005-26-L2	OBREMO ENERGY & TELCO SL	152.200,95	-	152.200,95
29.1611.7625000	25.AIG.009.03	S50-005-26-L3	OBREMO ENERGY & TELCO SL	111.596,04	-	111.596,04
TOTAL (€)				1.262.426,10	92.114,25	1.354.540,35

Octavo: Además, deben financiarse con recursos generales los **171.348,10 €** a los que se hace referencia en el apartado 6º del punto cuarto de este informe.

Por lo tanto, en atención a todo lo expuesto **SE SOLICITA** que las siguientes aplicaciones del Presupuesto 2026 se doten con recursos generales, por un total de **1.525.888,45 €**:

Aplicación del Presupuesto 2026	Denominación	Importe (€)
29.1611.2270601	PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". AUDITORÍA. (FINANCIADO FONDOS MRR).	9.559,00
29.1611.4620000	SUBV. AYTOS. POBLAC. INFERIOR A 15.000 HAB. SIN EMPRESA GESTIÓN ADHERIDOS PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)": REPARACIONES Y ACOND. PARA INSTALACIÓN EQUIPOS MEDIDA. (FINANCIADO FONDOS MRR).	171.348,10
29.1611.4625200	SUBV. ESTUDIOS, REDACCIÓN PLANES. PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)", GEST. AYTOS. POBLAC. INFERIOR 15.000 HAB. SIN EMPRESA DE GESTIÓN ADHERIDOS PYTO. (FINANCIADO FONDOS MRR).	135.976,09
29.1611.6090000	PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". INV. EN INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS PROVINCIALES. (FINANCIADO FONDOS MRR).	248.340,25
29.1611.6410000	PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". APLIC. OPTIMIZAR GESTIÓN MUNICIPAL AGUA. (FINANCIADO FONDOS MRR).	97.944,09
29.1611.7625000	SUBV. SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPOS. PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". GEST. AYTOS. POBLACIÓN INFERIOR 15.000 HAB. SIN EMPRESA DE GESTIÓN ADHERIDOS PYTO. (FINANCIADO FONDOS MRR).	862.720,92
TOTAL (€)		1.525.888,45

Documento firmado electrónicamente

LA JEFE DE SECCIÓN
Elena María Antón Ruso

EL JEFE DEL SERVICIO
Fernando Pérez Calvo

EL JEFE DE UNIDAD DE
TECNOLOGÍAS DEL AGUA
Miguel Fernández Mejuto

CONFORME
LA VICEPRESIDENTA 1ª Y
DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García

Serie documental: HMRZXW -
Correspondencia

Nº Expediente: 8546/2019

Tipo documental: Comunicación

Asunto: Informe periodo medio de pago
proveedores.

Destinatario: Sra. Jefe de Presupuestos y
financiación

JOSE JAVIER GOMEZ GRACIA (1 de 1)
Tesorero
HASH: 180092026



En relación con la solicitud sobre el periodo medio de pago, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto-ley 13/2026 de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de sistemas de financiación territorial, para la tramitación de un expediente de modificación de créditos, de aprobación por el Pleno, he de manifestarle lo siguiente:

El Periodo medio de pago a proveedores definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, referido a la entidad Diputación de Alicante, en el mes de julio de 2026, último mes calculado y publicado, es de 6,19 días.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica
EL TESORERO PROVINCIAL,



Intervención

Nº Expediente: SOP 2026/1610

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 12/2026 de aprobación por el Pleno

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 12/2026 del Presupuesto vigente que formula la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

No obstante, en cuanto a las subvenciones nominativas incluidas en este expediente, poner de manifiesto que conforme al artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva.

Por ello, aunque en el presente expediente se incluye el informe emitido por el responsable del departamento en el que se exponen las razones por las que se propone la dotación del crédito destinado a la concesión de las subvenciones nominativas, se recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para el cumplimiento del citado artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, los aumentos propuestos correspondientes a un crédito extraordinario y varios suplemento de crédito por importe total de **1.540.388,45** euros se financian con los siguientes recursos:

- Con la utilización de 1.525.888,45 euros del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 711, de fecha 20 de febrero de 2026,



Intervención

ofreciendo un Exceso de Financiación Afectada por importe de 7.233.140,88 euros y un "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 351.050.171,35 euros.

Así mismo, descontado el remanente utilizado en varios expedientes de modificación de créditos tramitados anteriormente así como en el presente expediente, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 273.427.797,31 euros y un Exceso de Financiación Afectada por importe de 360.029,57 euros.

- Con anulaciones o bajas de crédito de gastos de varias aplicaciones del presupuesto vigente no comprometido, por importe de 14.500,00 euros. Minoración que, a la vista del informe aportado por la Unidad de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirán perturbación en los respectivos servicios.

TERCERO: La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 1.525.888,45 euros.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno Provincial dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.



Intervención

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 12/2026 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente



Intervención

Nº Expediente: SOP 2026/1610
Tipo documental: Informe
Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 12/2026 de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **12/2026** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **1.540.388,45 euros** en el que se propone dotar un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.



Intervención

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.



Intervención

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

"Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica."

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.



Intervención

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia, pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende al importe de 1.540.388,45 euros, la cifra de 14.500,00 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

El resto del importe de la modificación de créditos, cifrado en 1.525.888,45 euros, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación del grupo local.

SEXTO. - En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente también afectaría a la misma en el importe de 1.525.888,45 euros, al tratarse de suplementos de crédito destinados a financiar gastos que se consideraran computables. El resto de la modificación de créditos, cifrado en 14.500,00 euros, no afectaría a la regla de gasto por el motivo expuesto en el punto anterior.

SÉPTIMO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 33.094.264,21 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al segundo trimestre,



Intervención

de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un gasto computable que superaría el límite fijado por la regla de gasto en el importe de 72.795.801,28 euros.

Al respecto, dejar constancia que de acuerdo con el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuestos y Financiación con motivo del citado suministro de información, el posible incumplimiento de la regla de gasto por la Diputación a 31 de diciembre de 2026 será consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como recurso para financiar determinadas modificaciones de crédito.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente y de otros tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	2º TRIMESTRE 2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	33.094.264,21	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		-72.795.801,28
DIPUTACIÓN	EMC 10/2026 (PLENO)	-11.000,00	-11.000,00
DIPUTACIÓN	EMC 11/2026 (PLENO)	-4.077.800,00	-4.077.800,00
DIPUTACIÓN	EMC 12/2026 (PLENO)	-1.525.888,45	-1.525.888,45
	SALDO	27.479.575,76	-78.410.489,73

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los diferentes expedientes de modificación de créditos tramitados alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 27.479.575,76 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 78.410.489,73 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, a la vista de que la estimación de incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 es consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, como recurso para la financiación de modificaciones de crédito y de conformidad con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que, en el supuesto de que se constate el citado incumplimiento, no procedería



Intervención

la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que se cumpla además, con el período medio de pago a proveedores.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en los diferentes expedientes de modificación de créditos que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2026, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2027, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.

Documento firmado electrónicamente

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: [REDACTED]) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que se proporciona a través de este documento.



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 17777/2026

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 12/2026 de Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO.

SESIÓN: septiembre de 2026

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 12/2026 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 12/2026, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 12/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO EUROS (1.540.388,45€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	18.059,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	313.324,19
Capítulo 6-Inversiones Reales	346.284,34
Capítulo 7- Transferencias de Capital	862.720,92
TOTAL ALTAS	1.540.388,45

TOTAL ALTAS	1.540.388,45
--------------------	---------------------

RECURSOS:

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	8.500,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	6.000,00
TOTAL BAJAS	14.500,00

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	1.525.888,45
TOTAL AUMENTOS	1.525.888,45

TOTAL RECURSOS:	1.540.388,45
------------------------	---------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 22 de septiembre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 27 de agosto, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de

27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*< Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **12/2026** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **1.540.388,45 euros** en el que se propone dotar un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3.5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real

Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

"Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica."

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia, pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - *Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende al importe de 1.540.388,45 euros, la cifra de 14.500,00 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

El resto del importe de la modificación de créditos, cifrado en 1.525.888,45 euros, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación del grupo local.

SEXTO. - *En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente también afectaría a la misma en el importe de 1.525.888,45 euros, al tratarse de suplementos de crédito destinados a financiar gastos que se consideran computables. El resto de la modificación de créditos, cifrado en 14.500,00 euros, no afectaría a la regla de gasto por el motivo expuesto en el punto anterior.*

SÉPTIMO.- *Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 33.094.264,21 euros .*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al segundo trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un gasto computable que superaría el límite fijado por la regla de gasto en el importe de 72.795.801,28 euros.

Al respecto, dejar constancia que de acuerdo con el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuestos y Financiación con motivo del citado suministro de información, el posible incumplimiento de la regla de gasto por la Diputación a 31 de diciembre de 2026 será consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como recurso para financiar determinadas modificaciones de crédito.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente y de otros tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	2º TRIMESTRE 2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	33.094.264,21	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		-72.795.801,28
DIPUTACIÓN	EMC 10/2026 (PLENO)	-11.000,00	-11.000,00
DIPUTACIÓN	EMC 11/2026 (PLENO)	-4.077.800,00	-4.077.800,00
DIPUTACIÓN	EMC 12/2026 (PLENO)	-1.525.888,45	-1.525.888,45
	SALDO	27.479.575,76	-78.410.489,73

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los diferentes expedientes de modificación de créditos tramitados alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 27.479.575,76 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 78.410.489,73 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, a la vista de que la estimación de incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 es consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, como recurso para la financiación de modificaciones de crédito y de conformidad con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que, en el supuesto de que se constate el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación

de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que se cumpla además, con el período medio de pago a proveedores.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en los diferentes expedientes de modificación de créditos que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2026, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2027, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.>

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 1ª
Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Extraordinaria

1 de octubre de 2026

Pág. 1

3º. Modificación de Créditos núm. 12/2026 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2026, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Intervenciones:

La Sra. Diputada del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez, indica que la Modificación de Créditos engloba varias partidas y pregunta la razón de la inclusión en la modificación de la actividad "La Juventud del Poeta" en lugar de la "La Senda del Poeta", cuando la dotación económica es la misma, 6.000 euros.

La Sra. Interventora explica que en principio ya no participa el Instituto Valenciano de la Juventud y además las subvenciones nominativas deben justificarse con nombre y objeto.

La Sra. Presidenta de la Comisión, Dña. María de Mar Sáez Martínez, concluye diciendo que se cambia el objeto de la subvención.

Dña. Verónica Giménez Vidal, pregunta por la parte de actuaciones cubiertas por fondos europeos que se han dejado de ejecutar y son asumidas por la Diputación Provincial.

La Sra. Interventora, explica que se ha emitido un informe de Ciclo Hídrico que expone lo sucedido con los fondos europeos y las actuaciones realizadas, y las que no han podido acabar a tiempo para justificarlas. Manifiesta que no desea que cualquier déficit pueda perjudicar a la Diputación Provincial si se dispone de remanente de tesorería.

La Sra. Presidenta de la Comisión, afirma que solicitar fondos europeos no garantiza su obtención y por eso se utiliza el remanente de tesorería y pueden ser variados los motivos que explican por qué las actuaciones no han acabado a tiempo.

Carlos Santiago del Nero Loret (1 de 1)
Oficial Mayor
Fecha Emisión: 04/10/2026
HASH:



COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Extraordinaria

1 de octubre de 2026

Pág. 2

La Sra. Interventora, reitera que lo sucedido en cada actuación viene explicado en el informe de Ciclo Hídrico.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo, los Diputados y Diputadas del Grupo Popular: Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Cristina García Garri, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Luís Rodríguez Pérez, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, y la Sra. Presidenta de la Comisión; y por el Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstienen, los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista: Dña. Verónica Giménez Vidal, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado y D. Raúl Ruíz Corchero.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; la Comisión, por mayoría de siete votos a favor y cuatro abstenciones, propone al Pleno de la Corporación Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO EUROS (1.540.388,45€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	18.059,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	313.324,19
Capítulo 6-Inversiones Reales	346.284,34
Capítulo 7- Transferencias de Capital	862.720,92
TOTAL ALTAS	1.540.388,45
TOTAL ALTAS	1.540.388,45
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	8.500,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	6.000,00
TOTAL BAJAS	14.500,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	1.525.888,45
TOTAL AUMENTOS	1.525.888,45
TOTAL RECURSOS:	1.540.388,45

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 22 de septiembre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 27 de agosto, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

< Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 12/2026 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 1.540.388,45 euros en el que se propone dotar un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la*

normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Extraordinaria

1 de octubre de 2026

Pág. 5

de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el “Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028”, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

“Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación

local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica.”

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas” que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia, pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - *Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende al importe de 1.540.388,45 euros, la cifra de 14.500,00 euros no afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

El resto del importe de la modificación de créditos, cifrado en 1.525.888,45 euros, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la

capacidad de financiación del grupo local.

SEXTO. – En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente también afectaría a la misma en el importe de 1.525.888,45 euros, al tratarse de suplementos de crédito destinados a financiar gastos que se consideran computables. El resto de la modificación de créditos, cifrado en 14.500,00 euros, no afectaría a la regla de gasto por el motivo expuesto en el punto anterior.

SÉPTIMO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 33.094.264,21 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al segundo trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un gasto computable que superaría el límite fijado por la regla de gasto en el importe de 72.795.801,28 euros.

Al respecto, dejar constancia que de acuerdo con el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuestos y Financiación con motivo del citado suministro de información, el posible incumplimiento de la regla de gasto por la Diputación a 31 de diciembre de 2026 será consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como recurso para financiar determinadas modificaciones de crédito.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente y de otros tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	2º TRIMESTRE 2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	33.094.264,21	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		-72.795.801,28

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, a la vista de que la estimación de incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 es consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, como recurso para la financiación de modificaciones de crédito y de conformidad con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que, en el supuesto de que se constate el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que se cumpla además, con el período medio de pago a proveedores.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en los diferentes expedientes de modificación de créditos que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2026, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2027, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.>

EL OFICIAL MAYOR,
Carlos Santiago del Nero Lloret

9º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 12/2026 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos Número 12/2026, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: (INTERVENCIÓN).

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 12/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO EUROS (1.540.388,45€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	18.059,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	313.324,19
Capítulo 6-Inversiones Reales	346.284,34
Capítulo 7- Transferencias de Capital	862.720,92
TOTAL ALTAS	1.540.388,45
TOTAL ALTAS	1.540.388,45
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	8.500,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	6.000,00
TOTAL BAJAS	14.500,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	1.525.888,45
TOTAL AUMENTOS	1.525.888,45
TOTAL RECURSOS:	1.540.388,45

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 22 de septiembre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 27 de agosto, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

""Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 12/2026 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 1.540.388,45 euros en el que se propone dotar un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o

superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

“Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica.”

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas” que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia, pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - *Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende al importe de 1.540.388,45 euros, la cifra de 14.500,00 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

El resto del importe de la modificación de créditos, cifrado en 1.525.888,45 euros, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación del grupo local.

SEXTO. - *En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente también afectaría a la misma en el importe de 1.525.888,45 euros, al tratarse de suplementos de crédito destinados a financiar gastos que se consideran computables. El resto de la modificación de créditos, cifrado en 14.500,00 euros, no afectaría a la regla de gasto por el motivo expuesto en el punto anterior.*

SÉPTIMO.- *Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 33.094.264,21 euros.*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al segundo trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un gasto computable que superaría el límite fijado por la regla de gasto en el importe de 72.795.801,28 euros.

Al respecto, dejar constancia que de acuerdo con el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuestos y Financiación con motivo del citado suministro de información, el posible incumplimiento de la regla de gasto por la Diputación a 31 de diciembre de 2026 será consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como recurso para financiar determinadas modificaciones de crédito.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente y de otros tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	2º TRIMESTRE 2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	33.094.264,21	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		-72.795.801,28
DIPUTACIÓN	EMC 10/2026 (PLENO)	-11.000,00	-11.000,00
DIPUTACIÓN	EMC 11/2026 (PLENO)	-4.077.800,00	-4.077.800,00
DIPUTACIÓN	EMC 12/2026 (PLENO)	-1.525.888,45	-1.525.888,45
	SALDO	27.479.575,76	-78.410.489,73

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los diferentes expedientes de modificación de créditos tramitados alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 27.479.575,76 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 78.410.489,73 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, a la vista de que la estimación de incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 es consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, como recurso para la financiación de modificaciones de crédito y de conformidad con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que, en el supuesto de que se constate el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que se cumpla además, con el período medio de pago a proveedores.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en los diferentes expedientes de modificación de créditos que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2026, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2027, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.””

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL